

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000164

Lima, 27 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 015 publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de septiembre de 2024 y vigente a partir del 1 de diciembre de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP del SAT;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso c) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, la Gerencia General de la institución tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en el SAT; así como la función específica de aprobar los planes y políticas institucionales que requieran de su suscripción por normatividad, en el marco de sus competencias;

Que, la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores;

Que, el artículo 22 de la mencionada ley, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades. b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización. c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo. d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00005057, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT;

Que, a través del Informe de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT N.º 022-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, hace de conocimiento la aprobación del Acta N.º 004-CSST-SAT-

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000164

2025-2027 en reunión ordinaria del 9 de junio de 2025, la misma que contiene la propuesta de actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT;

Que, en atención al informe señalado precedentemente, la Oficina de Recursos Humanos expide el Informe N.º D000443-2025-SAT-ORH, con fecha 21 de agosto de 2025, solicitando la actualización de la Política en mención;

Que, mediante Proveído N.º D001031-2025-SAT-GGE, de fecha 26 de agosto de 2025, la Gerencia General dispone se proyecte la Resolución de Gerencia General correspondiente;

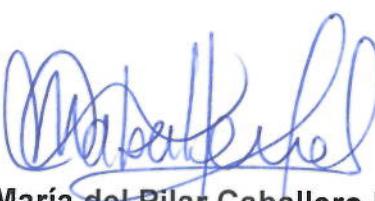
De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29783, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR; y estando a lo dispuesto por el artículo 10º y el inciso c) del artículo 11º del Manual de Operaciones - MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Apruébese la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encárguese al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Gerente General
Servicio de Administración Tributaria

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El Servicio de Administración Tributaria de Lima, en adelante SAT; es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; su gestión está orientada a organizar, administrar, fiscalizar y recaudar todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

El SAT reconoce que el recurso más valioso es su capital humano; por tal motivo, tiene como prioridad velar por la Seguridad y Salud en el Trabajo de todos/as los/as servidores y partes interesadas.

En tal sentido, el SAT está comprometido a:

1. Prevenir la ocurrencia de lesiones, dolencias, enfermedades ocupacionales, incidentes y accidentes relacionados con el desarrollo de las actividades; identificando oportunamente los peligros, evaluando los riesgos y estableciendo los controles necesarios; promoviendo una cultura en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Asegurar que las condiciones de trabajo se desarrolle en un ambiente seguro, saludable y que sean compatibles con el bienestar del personal.
3. Identificar y cumplir con los requisitos legales vigentes, aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando su conocimiento en todos los niveles de la institución.
4. Proveer los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del Plan y los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos.
5. Capacitar, sensibilizar y concientizar en temas referidos a Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo y garantizando la consulta y participación activa del personal en el cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Buscar la mejora continua a través del fortalecimiento y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Lima, 27 de agosto de 2025

Revisada y aprobada por la Alta Dirección

MARIA DEL PILAR CABALLERO ESTELA
GERENTE GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El Servicio de Administración Tributaria de Lima, en adelante SAT; es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; su gestión está orientada a organizar, administrar, fiscalizar y recaudar todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

El SAT reconoce que el recurso más valioso es su capital humano; por tal motivo, tiene como prioridad velar por la Seguridad y Salud en el Trabajo de todos/as los/as servidores y partes interesadas.

En tal sentido, el SAT está comprometido a:

1. Prevenir la ocurrencia de lesiones, dolencias, enfermedades ocupacionales, incidentes y accidentes relacionados con el desarrollo de las actividades; identificando oportunamente los peligros, evaluando los riesgos y estableciendo los controles necesarios; promoviendo una cultura en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Asegurar que las condiciones de trabajo se desarrolle en un ambiente seguro, saludable y que sean compatibles con el bienestar del personal.
3. Identificar y cumplir con los requisitos legales vigentes, aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando su conocimiento en todos los niveles de la institución.
4. Proveer los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del Plan y los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos.
5. Capacitar, sensibilizar y concientizar en temas referidos a Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo y garantizando la consulta y participación activa del personal en el cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Buscar la mejora continua a través del fortalecimiento y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Lima, 27 de agosto de 2025

Revisada y aprobada por la Alta Dirección